

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós. (2022)

Ref. Rad. 2022-189

Vencido el término concedido en providencia de fecha 04 de agosto de 2022, sin que la parte actora subsanara la demanda; al tenor de lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1o. RECHAZAR** la anterior demanda de Pertenencia, en razón que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el citado auto inadmisorio.
- 2o.** Por cuanto la demanda y sus anexos se presentaron en forma digital, no se ordena su devolución.
- 3o.** Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.099 hoy 6 de septiembre de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
